ACUERDO DE PAGO

No.: 17

Quien suscribe, Sr. IVAN ARTURO ROPERTO AQUINO, de nacionalidad Dominicana, Mayor de Edad, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0516761-3 domiciliado y residente en la c/ 21 #14 Ens. Ozama Santo Domingo Este, quien se dominará LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre. Y de la otra parte la razón social Quality Global Business, empresa constituida de acuerdo a las leyes dominicanas, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-30-14614-4, y domicilio social en la Av. Bolivar #353, casi esq. Leopoldo Navarro. Edificio Profesional ELAMS II. Suite 8A, Gazcue Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.; debidamente representada por su presidente el señor SAMUEL DE JESUS GENAO ESPINAL, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0089929-7, domiciliado y residente en esa ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien se denominará LA SEGUNDA PARTE, o por su propio nombre; han convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE declara por medio del presente acto que adeuda a LA SEGUNDA PARTE la suma de DIECISEIS MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$ 16,000.00) por concepto de Diplomado Sistema Integrado de Gestión ISO 9001, 14001 y OHSAS 18001.

SEGUNDO: Dicha deuda será saldada de la siguiente forma.

Calendario de cuotas

FECHA	CONCEPTO	MONTO
jueves, 26 de enero de 2017		RD\$ 3,200.00
martes, 24 de enero de 2017	Cuota No. 02	RD\$ 3,200.00
miércoles, 15 de febrero de 2017	Cuota No. 03	RD\$ 3,200.00
miércoles, 15 de marzo de 2017	Cuota No. 04	RD\$ 3,200.00
viernes, 31 de marzo de 2017	Cuota No. 05	RD\$ 3,200.00

TERCERO: LA PRIMERA PARTE: Deberá realizar el pago de las cuotas acordadas de manera oportuna en las fechas establecidas, de lo contrario será aplicado un 15.00% de penalidad, aplicable a la(s) cuota(s) correspondiente(s).

CUARTO: Si por causas imputables LA PRIMERA PARTE pretendiera unilateralmente dar por finalizado él o los servicios antes de su fecha de término, renunciará a cualquier tipo de devolución de las cuotas pagadas y deberá este continuar con el pago total por el que se comprometió. Asimismo si LA SEGUNDA PARTE da por cerrado el o los servicios este estará en la obligación de reembolsar el dinero pagado por LA PRIMERA PARTE, en razón al monto correspondiente del servicio no impartido por LA SEGUNDA PARTE; en un plazo que no será superior a sesentas (60) días, por lo que el Contrato quedaría automáticamente rescindido.

QUINTO: En caso de que la segunda parte se haya inscrito pero voluntariamente decida no continuar con el contrato, deberá este pagar un 30% por concepto de cancelación de contrato en favor de la primera parte.

Hecho y redactado en dos originales uno para cada parte. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 02 días del Mes de febrero del año DOS MIL DIECISIETE (2017).

IVAN ARTURO ROPERTO AQUINO LA PRIMERA PARTE.

SAMUEL DE JESUS GENAO ESPINAL. Quality Global Business. LA SEGUNDA PARTE.

YO, DR. FRANCISCO MEDRANO, Abogado Notario Público, de los del Numero del Distrito Nacional, Matricula No.4160, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que antecede fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por los señores IVAN ARTURO ROPERTO AQUINO Y SAMUEL DE JESUS GENAO ESPINAL, en sus indicadas calidades, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que es esa las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo que debe dársele entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional; Capital de la República Dominicana, a los 02 días del Mes de febrero del año DOS MIL DIECISIETE (2017).

DR. FRANCISCO MEDRANO Abogado Notario Matricula No. 4160